



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0108-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de febrero de 2021.

VISTOS, los documentos que se acompañan en veintiséis (26) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 030-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 12.FEB.2021, emite opinión respecto al cambio de representante de la Institución Wabash College, precisando que, con escrito de fecha 09 de diciembre de 2020, el Director de Wabash College, Ph.D. Eric J. Wetzel, comunica a la Directora de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL que, el Dr. Gregory D. Hess ha sido reemplazado por el Dr. Scott E. Feller como Presidente de Wabash College; por lo que solicita el cambio de representante de la Institución Wabash College en la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU**, aprobada con Resolución Rectoral N° 0748-2020-UNHEVAL, del 19.OCT.2020, para la suscripción; ante lo solicitado, mediante Oficio N° 0100-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC, del 16.DIC.2020, la Jefa de la Unidad de Convenios manifiesta que con la Resolución Rectoral N° 1003-2017-UNHEVAL, se aprobó la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el WABASH COLLEGE / USA Y LA UNHEVAL, con tres años de vigencia; luego mediante la Resolución Rectoral N° 0748-2020-UNHEVAL, se aprobó la Adenda al referido convenio marco, pero en el trayecto de la aprobación de la referida adenda, ha sucedido el cambio de representante de la Institución Wabash College; por lo que, habiéndose comunicado con el Oficio 081-2020-UNHEVAL-OCTI.JUC, la aprobación de la Adenda y solicitado la suscripción, este ha sido devuelto para la modificación del representante. Por lo tanto, ha procedido a modificar la Adenda y anexa dos juegos, y remite para su aprobación por la instancia correspondiente. En este estado, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, señala que mediante Resolución Rectoral N° 0748-2020-UNHEVAL, del 19.OCT.2020, se resolvió: "1° APROBAR y AUTORIZAR, en vías de regularización, la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU, (...)", y al no haberse suscrito la referida ADENDA por parte del representante de Wabash College, debido al cambio del Dr. Gregory D. Hess por el Dr. Scott E. Feller, OPINA que corresponde dejarse sin efecto la Resolución Rectoral N° 0748-2020-UNHEVAL, Ahora bien, sin perjuicio de lo señalado, es pertinente mencionar que por Resolución Rectoral N° 1003-2017-UNHEVAL, de fecha 14.AGO.2017, se aprobó la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU, y de la lectura del referido CONVENIO MARCO se aprecia que este tiene por objeto, "(...) establecer el marco de las actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en la planificación, ejecución y monitoreo en las áreas de investigación, educación y servicio solidario en beneficio de la formación académica de docentes, alumnos en temas de investigación de interés común con responsabilidad social en beneficio de la población vulnerable"; efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones y, ante la suscripción del CONVENIO MARCO se viene cumpliendo las funciones de la UNHEVAL como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional; por lo que, OPINA que debe APROBARSE Y SUSCRIBIRSE LA ADENDA AL CONVENIO, en vías de regularización, ya que a la fecha se encuentra vencido, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Jefa de la Unidad de Convenios por Oficio N° 0100-2020-UNHEVAL-OCTI-JUC. De otro lado, concerniente a la autoridad que debe aprobar la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU, es de señalarse que el artículo 155° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, establece que el Consejo Universitario tiene entre otras atribuciones, la de: "p) celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; de lo que se infiere que, corresponde al Consejo Universitario aprobar la celebración de convenios; sin embargo, en el presente caso, siendo una atribución del Rector, entre otras, la de "dd) emitir resoluciones con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 171° del acotado Reglamento, se aprobó la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERU, mediante Resolución Rectoral N° 1003-2017-UNHEVAL, de fecha 14 de agosto de 2017, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; entonces, como ha quedado señalado es atribución del Consejo Universitario aprobar la celebración de convenios: en ese sentido, OPINA que también corresponde a este órgano aprobar la ADENDA AL CONVENIO MARCO DE

.../III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0108-2021-UNHEVAL

-02-

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL WABASH COLLEGE / USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN / PERÚ; o en su defecto en mérito a lo dispuesto en el Art. 171° del Reglamento General, el Rector disponga la aprobación mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que el Rector, ante la opinión legal favorable y la urgencia del caso, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído N° 0072-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y por la Resolución Consejo Universitaria N° 0287-2021-UNHEVAL, del 22.ENE.2021, que designó a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguía, como Secretaria General, del 01 de febrero al 09 de mayo de 2021;

SE RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, en todas sus partes, la Resolución Rectoral N° 0748-2020-UNHEVAL, del 19.OCT.2020, por no haberse suscrito por parte del representante de Wabash College la *Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el Wabash College/Usa y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán/Perú*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **APROBAR**, en vías de regularización, la suscripción de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito ENTRE EL WABASH COLLEGE/USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN/PERÚ**, que consta de cinco (5) cláusulas, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **AUTORIZAR** al Rector de la UNHEVAL a suscribir la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito ENTRE EL WABASH COLLEGE/USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN/PERÚ**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 4° **DIPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución de la **ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL suscrito ENTRE EL WABASH COLLEGE/USA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN/PERÚ**; asimismo, REMITA a Secretaria General el original de la Adenda a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 5° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado
VRAcad
VRInv OCI
AL DIGA
UTransparencia
OCalidad
DDTI Fundación
OCTI OT Facultades (14)
Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL